

## ANEXO I

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

<b>Jurisdicción o Entidad Contratante</b>	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
<b>Denominación de la UOC:</b> 38/23	
DIRECCIÓN: Cargo Licitaciones y Compras, sito en Calle 27 S/N, Verónica, Buenos Aires	
CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:bapicompras@ara.mil.ar">bapicompras@ara.mil.ar</a>	
FAX: 4317-2000 interno 6072	
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PRIVADA	
CLASE: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL	
MODALIDAD: SIN MODALIDAD	
RUBRO: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB.	
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE SANIDAD PARA LA BASE AERONAVAL PUNTA INDIO".	
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO	
<b>CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES</b>	
<p>Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse mediante el portal <a href="http://comprar.gob.ar">http://comprar.gob.ar</a> hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas. Para ello, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPRAR.</p> <p>En ningún caso se responderán consultas telefónicas o presentadas por cualquier otro medio, ni contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término.</p>	
<b>CÓMPUTOS DE PLAZOS</b>	
<p>Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.</p> <p>El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del portal <a href="http://comprar.gob.ar">http://comprar.gob.ar</a></p> <p>A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.</p>	
<b>CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS</b>	
<p>El Organismo podrá elaborar Circulares Aclaratorias o Modificadorias de oficio o como respuesta a consultas.</p> <p>Las Circulares Aclaratorias serán emitidas y comunicadas con DOS (2) días hábiles, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubieren retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el portal <a href="http://comprar.gob.ar">http://comprar.gob.ar</a>.</p> <p>Las Circulares Modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día hábil en los mismos medios en que hubiere sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo serán comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También se incluirán como parte</p>	

integrante del Pliego y se difundirá en el sitio de internet <http://comprar.gob.ar>.

## NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la Jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <http://comprar.gob.ar> y se entenderán realizadas en día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR, – En particular el escritorio del Proveedor – para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envíe el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el organismo y los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial declarados en el SIPRO, serán válidos para cursar comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar sanciones establecidas en el Art. 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la ONC (Art. 7 Disposición ONC N° 6-E/18).

## RÉGIMEN NORMATIVO

Se registrará conforme lo dispuesto en los artículos 12 y 25 inc. c) del Decreto Delegado N° 1023/01, la reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16, artículos 12, 13 y 27 inc. b) aprobatorio del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios, Disposición ONC N° 62-E/16, el Pliego de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16 y las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las ofertas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, y también, con las que se transcriben (cuyo contenido observa lo establecido por el artículo 37 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16), serán desestimadas sin reclamo alguno por constituir dichas Especificaciones Técnicas un requisito esencial (Artículo 66, Inciso “j”, del Anexo que conforma el Decreto precitado), de la contratación para cuya concreción se convoca a formular ofertas en el procedimiento de selección de co-contratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (**ANEXO II**).

**2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Las ofertas presentadas, deberán cumplimentar los requisitos enunciados en el artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por Disposición N° 63-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, como Anexo.

Para el caso en que se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente en la fecha, hora y lugar que se indique al efecto (artículo 9° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el

oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello. Se deberá estar a lo normado en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo que integra la Disposición N° 65/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR.; por lo que no será necesaria la presentación de este pliego rubricado junto con la oferta (artículos 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 22 del Anexo al Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).**

LAS OFERTAS QUE NO SEAN INGRESADAS EN EL PORTAL DENOMINADO “COMPR.AR” HASTA EL DÍA Y HORA CONSIGNADOS PARA ELLO, SE TENDRÁN COMO NO VÁLIDAS, POR LO QUE NO PODRÁN SER EVALUADAS EN EL TRANCURSO DEL PROCESO.

**3. REQUISITOS DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**3.1. Requisitos Administrativos** (Art. 13 Disposición ONC N° 63-E/18 modific. Por Disposición ONC N° 6-E/18)

A. Deberán ser redactadas en idioma nacional.

B. Para aquellos casos en que la oferta exija documentación a presentar en formato papel, el original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal; y en caso de existir testaduras, enmiendas, raspaduras, etc., deberán ser salvadas por el firmante de la oferta.

C. De exigirse la presentación de sobres, cajas o paquetes, se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

D. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante Declaración Jurada. De no consignarse un domicilio especial en su respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

E. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúe oferta alternativa, cual es la oferta base y cuál es la alternativa. **En todos los casos deberá existir una oferta base.**

F. No deberán estar incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

**3.2. Documentación a presentar**

3.2.1. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. (Conforme al **ANEXO III** prevista en el presente Pliego).

3.2.2. Declaración Jurada de Intereses prevista en el punto 24 del presente Pliego y el **ANEXO IV** de acuerdo a lo normado por el artículo 1º del Decreto 202/17 y sus subsiguientes.

3.2.3. Declaración Jurada de Elegibilidad (**ANEXO V**).

3.2.4. Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el Estado Nacional (**ANEXO VI**).

3.2.5. Declaración Jurada de Cumplimiento de Legislación Laboral (**ANEXO VII**).

3.2.6. Declaración Jurada acreditando condición de micro, pequeña y/o mediana empresa (**ANEXO VIII**).

3.2.7. Declaración Jurada sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (**ANEXO IX**) (Decreto N° 164/99) - Ley de Ética Pública (Ley N° 25.188).

3.2.8. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.

- 3.2.9. La documentación requerida en relación a la inscripción en el registro correspondiente, prevista en el **punto 26** del presente pliego.
- 3.2.10. Se solicita que se detalle la marca y modelo, a efectos orientativos para luego ser evaluados por la respectiva comisión.
- 3.2.11. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada conforme a la normativa precitada que rige el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará con aplicación del presente, deberán acompañar junto con su oferta la siguiente documentación:
- Si el oferente es Persona Humana: copia fiel del Pasaporte o documento de identificación del país de origen -en caso de no poseer pasaporte- y copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención).
  - Si el oferente es Persona Jurídica: 1) documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rija la creación de dichas instituciones, 2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en la que se lo designe como representante de la entidad respectiva), del apoderado o mandatario que actúe en representación de la respectiva entidad y 3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales referido).
- 3.2.12. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
- 3.2.12.1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- 3.2.12.2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
  - El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
  - El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
  - El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
  - El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.
- Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado

no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

**TODA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER DIGITALIZADA E INCORPORADA AL MÓDULO COMPR.AR AL MOMENTO DE INGRESAR LA OFERTA. ASÍ MISMO AQUELLA QUE REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBERÁ SER FIRMADA PREVIAMENTE EN FORMA OLÓGRAFA Y POSTERIORMENTE DIGITALIZADA**

**4. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

**5. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA.** Los interesados en participar en el procedimiento de selección de co-contratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta en dicho procedimiento, ya sea por si solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**6. COTIZACIÓN.** La cotización deberá contener:

**A.** Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

**B.** El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA reviste el carácter de exento, con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por lo que los precios cotizados (tanto los unitarios como los totales) deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA.

En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio.

**C.** Atento a las características de los bienes a adquirir SE ACEPTARÁN ofertas parciales por renglón hasta un **VEINTE PORCIENTO 20%** (Artículo 16, apartado 4 del PUB y CG aprobado por la Disposición ONC N° 63-E-2016).

**LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRA COMPR.AR A TALES EFECTOS.**

**7. MONEDA DE COTIZACIÓN:** En PESOS, dicha moneda debe ser moneda nacional (artículos 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 17, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que conforma como Anexo la Disposición ONC N° 63-E/16).

En aquellos supuestos en que se requiera concretar la cotización en moneda extranjera,

deberá fundamentarse adecuadamente dicho requerimiento en el legajo / constancias que integren el respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que se substancie (artículo 58 del Anexo al Decreto N° 103016).

En los casos en que la respectiva cotización deba concretarse en moneda nacional y el pago en moneda extranjera y así se establezca en la cláusula pertinente del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, deberá preverse en la misma cláusula que el desembolso / pago que realizará la ARMADA en favor del respectivo cocontratante se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente en la fecha en que la ARMADA libre en favor del último la correspondiente orden de pago o bien, en la fecha en que se efectúe la acreditación bancaria correspondiente en beneficio de aquel (artículos 58 y 17 precitados).

**8. OFERTAS ALTERNATIVAS:** (Artículo 56 del Anexo al Decreto N° 1030/16): NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ALTERNATIVAS.

**9. OFERTAS VARIANTES:** (Artículo 57 del Anexo al Decreto N° 1030/16): NO SE ADMITIRÁN OFERTAS VARIANTES.

**10. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** No será necesario presentar garantías (Con excepción de la contragarantía cuando esta se prevea en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares), en los siguientes supuestos: 1) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M.1.000), equivalentes al monto de PESOS TRES MILLONES (ARS 3.000.000.00), 2) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M.1000), equivalentes al importe de PESOS TRES MILLONES (ARS 3.000.000.00) y 3) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo y sus modificatorios Decreto Pen n° 963/18 y 820/2020 que conforma el Decreto N° 1030/16. No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -Anteúltimo párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni las garantías de impugnación.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Respecto a la GARANTIA DE ADJUDICACION - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el respectivo adjudicatario / cocontratante deberá entregar a la ARMADA una garantía de adjudicación / cumplimiento de contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contado a partir de la fecha en que reciba la pertinente Orden de Compra librada por la ARMADA en su favor (Artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y los supuestos señalados en el artículo 41 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N°62-E/16).

**11. PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares será de SESENTA (60) días corridos contados a partir

de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

**12. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:** La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante teniendo en cuenta el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27, inciso 4, del Manual de Procedimiento expuesto).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente de la ARMADA explicará, los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente (art. 27 mencionado, incisos 3° y 4°).

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27, inciso 5°, del mencionado Manual de Procedimiento).

Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados -en forma expresa- el precio unitario y cierto -en números-, con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la BAE AERONAVAL PUNTA INDIO deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

Asimismo, el Oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que se contemplan en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o un grupo de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra (artículo 16 mencionado, inciso 3°).

En los términos del artículo 31 -segundo párrafo-, del Manual de Procedimiento (Disposición ONC N° 62-E/16) de resultar procedente la concreción de dicha adjudicación-, se realizará por renglón o grupos de renglones.

En caso de que las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) cumplan con los criterios de sustentabilidad no podrán presentar cotizaciones por parte del renglón. Podrán presentar sus cotizaciones por parte del renglón en un porcentaje que, en ningún caso, podrá ser inferior al 20 % ni superior al 35 % del total de lo requerido en el respectivo renglón (artículo 16, inciso 4°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la Unión Transitoria.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT) deberán realizar – como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato – el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 20 y 34, último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones

Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16 –modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

**El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. (Artículo 12 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).**

Dicho dictamen podrá ser impugnado constituyéndose a tal fin, en forma previa, la garantía de impugnación, dentro de los TRES (3) DÍAS de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía establecida en la cláusula 20.3. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 20.3 (artículos 73 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65-E/16).

**13. APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del portal <http://comprar.gob.ar> y se genera en forma electrónica y automática.

**14. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, entidad de las causales referidas en esta cláusula no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

**15. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN.** Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo DE CUATRO (4) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles.

**16. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COCONTRATANTES AL QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Serán desestimadas -como inadmisibles-, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización, por parte de la autoridad competente de la ARMADA, del trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A tal fin resultará suficiente, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO interviniente, incorpore al legajo / expediente correspondiente al procedimiento de selección de contratantes que se substanciará con aplicación de este pliego, las constancias que acrediten, fehacientemente, que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de



cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso “a”, Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentren firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso “g” del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**17. DESEMPATE DE OFERTAS - MEJORA DE PRECIOS.** En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA -en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al “Compre Argentino” (Ley N° 25.551 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N°1600/02). De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios.

**18. INCREMENTO / AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA:** Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma unilateral la prestación contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20 %) establecido en el artículo 12, inciso “b”, del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso “a”, Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

## **19. DATOS DE LA EJECUCIÓN:**

**19.1. Plazo de entrega del material:** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a efectivizar la prestación contratada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la contratación adjudicada que se producirá con la notificación fehaciente de la Orden

de Compra librada en su favor por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO o el retiro por el adjudicatario de la citada orden de compra -lo que suceda primero- (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**19.2. Cantidades máximas de unidades:** Total

**19.3. Frecuencia:** Única.

**19.4. Lugar:** Base Aeronaval Punta Indio, Calle 27 S/N, Localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

**19.5. Consultas y Coordinaciones:** Sra. Teniente de Fragata Dña. Fanny TRONCOSO Jefe de Cargo Medicina de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO Tel: (011) 43172000 int. 5841.

**19.6. Flete:** A cargo del a adjudicatario, desde su lugar de almacenamiento, hasta la dirección indicada en el Punto 19.4.

**19.7. Condiciones de entrega:** Conforme lo estipulado en las especificaciones técnicas (Anexo II).

**20. RECEPCIÓN PROVISORIA:** La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO interviniente en el procedimiento de selección de contratantes al que le es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la fecha en que conforme a lo establecido en el mismo él adjudicatario entregue a la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO el suministro requerido (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario y la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), que efectivice la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO.

**21. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA:** De manera similar a la Recepción Provisoria, la conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva) de la prestación del Servicio, se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO. Ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

**22. FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO:** Las facturas deberán presentarse una vez producida por la ARMADA la Conformidad de Recepción Definitiva del suministro, correspondiente a la contratación adjudicada. Dichas facturas deberán presentarse en el Oficina de la Unidad de Contrataciones de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO, sita en calle 27 S/n, Localidad de Verónica, Partido de Punta Indo, Provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 09.00 hs a 13.00 hs. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06). Se deberá acompañar la misma con la siguiente documentación:

A. ACTA DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES, suscripta por los integrantes, conformada por el área requirente.

B. Copia de la Orden de Compra Respectiva y la Solicitud de Provisión extendidas al efecto en la primera facturación, y en lo sucesivo original de la Solicitud de Provisión, dejando constancia del N° de Expediente electrónico por el cual se tramitó el procedimiento.

Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscrito en el IVA:

- Factura tipo "B", emitida por controlador fiscal o entregada en formularios confeccionados en imprenta.
- Ticket factura "B" (para operaciones que oscilen entre PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) y PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).
- Factura Electrónica: Es el modelo tradicional de Factura (Resolución General AFIP 1415/2003 - Anexo II) con las siguientes adaptaciones:
  - \*Tiene código de autorización electrónico y su vencimiento.
  - \*Tiene consignado el tipo de comprobante "B", "C" o "E".
  - \*La ubicación física de los datos es similar a la factura de papel.
  - \* Es obligatorio que contenga código de barras.

Si el proveedor y/o prestador es Responsable No Inscrito o adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo):

- Factura tipo "C", emitida por controlador fiscal o entregada en formularios confeccionados en impresoras con la leyenda pre impresa referente a la identificación correspondiente al IVA: responsable monotributo.
- Ticket factura "C" (para operaciones que oscilen entre PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Factura Electrónica: Es el modelo tradicional de Factura (Resolución General AFIP 1415/2003 - Anexo II) con las siguientes adaptaciones:
  - \* Tiene código de autorización electrónico y su vencimiento.
  - \* Tiene consignado el tipo de comprobante "B", "C" o "E".
  - \* La ubicación física de los datos es similar a la factura de papel.
  - \* Es obligatorio que contenga código de barras.

Los servicios prestados, solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra (siempre que pertenezcan al mismo inciso). Caso contrario se deberá facturar según inciso 2 o 3, como corresponda.

En caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP. Según la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los cocontratantes deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

A partir de la fecha de recepción por la ARMADA de las facturas que le entregue el pertinente cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago, que será de TREINTA (30) días corridos contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además, que los pagos se atenderán, considerando los programas mensuales de caja y las prioridades de gastos contenidos en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de valuación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

**23. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES:** Dentro de los

DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y/o Uniones Transitorias (el/los suscriptores de las ofertas), en su caso, comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de adjudicación en los procedimientos en los que no se realice dicha etapa. En caso de Uniones transitorias (UT) se aplicará lo dispuesto en el Art. 4 de la Disposición ONC 6-E/18)

El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al Sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre- inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación actualización de datos en el SIPRO”.

Las inscripciones de los proveedores que al 29 de septiembre de 2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) meses, lo que ocurra primero, momento a partir por el cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

En caso de extranjeros, quedan exceptuados de la obligación de inscribirse.

**Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el portal <http://comprar.gob.ar>.**

**24. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (ANEXO IV).** De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (cuya titular está a cargo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN), las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en los procedimientos de selección de cocontratantes que -como al que le es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, tramite la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO, deberán presentar, junto con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES establecida por el artículo 1° del Decreto N° 202/17 y el artículo 1° de la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, cuyo contenido se recepta por el Anexo I de la última, en la que indicarán, expresamente, si se encuentran alcanzadas por alguno de los supuestos de vinculación indicados a continuación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, los demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de la ARMADA con competencia para autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dictar el acto administrativo conclusivo de dicho procedimiento (incluyendo su adjudicación, de así corresponder), a saber: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, b) Sociedad o comunidad, c) Pleito pendiente, d) Ser deudor o acreedor, e) Haber recibido beneficios de importancia y f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

Asimismo, deberán presentar ante la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO, con su oferta, en la fecha de apertura, una constancia que acredite -fehacientemente-, que han concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la

presentación actualizada de la citada Declaración Jurada.

La actualización de la Declaración Jurada que los oferentes presenten en los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), deberán concretarla dichos oferentes en forma anual, hasta el 31 de marzo de cada año (artículo 3º del Decreto N° 202/17 y artículo 3 de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN), como, asimismo, dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contado desde la fecha en que se configure cualquiera de los supuestos de vinculación descriptos en los Acápites a), b), c), d), e) y f) precitados, que prevé el artículo 1º del Decreto N° 202/17.

La omisión de presentar ante la ARMADA, con la oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, la referida Declaración Jurada de Intereses y, también, de la constancia precitada que acredite, fehacientemente, haberla concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), podrá ser considerada como causal suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección que se tramite -y, por ende, asimismo, del que se substancie mediante la aplicación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, de la oferta que incurra en dicha omisión. A su vez, la falsedad de la información que se consigne por el respectivo oferente en la indicada Declaración Jurada de Intereses será considerada una falta de máxima gravedad en los términos del Decreto Delegado N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Anexo al Decreto N° 1030/16, la normativa complementaria aplicable y la que sustituya a la indicada en el futuro (artículo 6º del Decreto N° 202/17).

En forma previa a la concreción por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO de la exclusión indicada en el párrafo precedente ante la omisión en que incurra el respectivo oferente -al no acompañar con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO la Declaración Jurada de Intereses que prevé esta cláusula- y, asimismo, la pertinente constancia que acredite -fehacientemente-, que ha concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO interviniente en el trámite de los citados procedimientos, intimará al oferente incumplido al efecto de que subsane su omisión en el plazo de CINCO (5) días corridos contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Un vez extinguido el plazo de mención -de subsistir la omisión-, dicha omisión constituirá causa suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes en trámite -mediante el dictado del pertinente acto administrativo fundado dictado por la autoridad de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO que hubiera autorizado la substanciación del respectivo procedimiento-, de la oferta correspondiente al oferente incumplido (artículos 6º del Decreto N° 202/17 y 4º de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). El acto administrativo precitado integrará el respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO.

Cuando conforme a lo informado por el respectivo oferente en la citada Declaración Jurada de Intereses surja la existencia de alguno de los vínculos descriptos en los Acápites: a), b), c), d), e) y f) precitados, será de aplicación lo prescripto en el artículo 4º del Decreto N° 202/17, y, a su vez, lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y concordantes de la Resolución 11-E/2017 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con los Anexos que integran la última. También resultarán aplicables las demás normas complementarias que en el caso dicte la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Los funcionarios de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO intervinientes en el respectivo procedimiento de selección tramitado por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO -competentes

para autorizar el trámite de dicho procedimiento de selección cocontratantes y dictar el acto conclusivo del mismo-, respecto a los cuales el respectivo oferente hubiera manifestado en su Declaración Jurada de Intereses, presentada con su oferta, en la fecha de apertura de dichos procedimientos, algunos de los supuestos de vinculación que prevé el artículo 1º, incisos a), b), c), d), e) y f), del Decreto N° 202/17, deberán abstenerse de continuar interviniendo en los mencionados procedimientos, el que quedará a cargo del funcionario de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO al que le corresponda actuar en caso de excusación, designado al respecto mediante el dictado del pertinente acto administrativo (artículo citado, artículo 4º, inciso d) y artículo 5º del Decreto N° 202/17 y artículo 6º de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en esta cláusula, se deja establecido, que las autoridades de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Proceso Licitatorio N° **38/23-0402-LPR21**, que se substanciará a fin de la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE SANIDAD PARA LA BASE AERONAVAL PUNTA INDIO”** Serán: 1) Autoridad para autorizar la substanciación del procedimiento: Capitán de Corbeta Don. Víctor Fernando QUIROGA “SUBJEFE DE LA BASE AERONAVAL DE PUNTA INDIO” y 2) Autoridad para dictar el acto conclusivo de dicho procedimiento, incluyendo, la respectiva adjudicación, de así corresponder: Capitán de Fragata Dn. Gabriel D’ALESSANDRO “JEFE DE LA BASE AERONAVAL DE PUNTA INDIO”.

**25. HABILIDAD FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL EN CUYA JURISDICCIÓN ACTÚA LA ARMADA (ANEXO VI).** De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 7º y concordantes, de la Resolución General N° 4164-E/17 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deja establecido, que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran habilitadas físicamente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01. Asimismo, deben encontrarse incorporadas como preinscriptas al SIPRO en oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas (Art, 20 de la disposición ONC N° 36-E/18 modificada por Disposición ONC 6-E/18).

Por su parte las (UT) deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar en el artículo señalado en el párrafo antecedente.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento, a través de los medios que prevé el artículo 2º, inciso a) y b), de la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al legajo del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las ofertas correspondientes a las personas humanas o personas jurídicas cotizantes en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego –que conforme la información obtenida por la ARMADA por los medios indicados en a) y b) precitados-, posean incumplimientos de obligaciones tributarias o previsionales-, serán desestimadas como inadmisibles en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01.

**26. NORMA DEF SAN 1069 – E.RES. MD N°1160/09 – ACTUALIZADA 10/07/18 – SANIDAD – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LA ADQUISICIÓN DE**

## **DROGAS DE USO FARMACÉUTICO Y MATERIALES DE SANIDAD.**

Medicamentos (incluye antisépticos) - Documentación requerida a Laboratorios, Droguerías, Distribuidores y Farmacias

- a. Habilitación Municipal del local donde ejerce actividad comercial (Copia autenticada por Escribano Público).
- b. Habilitación del establecimiento emitida por Autoridad Sanitaria Nacional o de la provincia correspondiente (Copia autenticada por Escribano Público).
- c. Resolución del Ministerio de Salud con la designación del Director Técnico (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- d. Certificado de Tránsito Interjurisdiccional, cuando corresponda (Copia firmada por Director Técnico del oferente y sello donde conste Nombre y N° Matrícula).
- e. Certificado del Elaborador de la Especialidad Medicinal ofertada.
- f. Certificado de Autorización y Libre Venta del producto ofertado.
- g. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución y de Fabricación de Medicamentos (según corresponda), vigente.

**27. REVOCACIÓN – MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA:** La revocación, modificación o sustitución por parte de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño emergente que el último acredite -fehacientemente-, haber sufrido, ante la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**28. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y, también, a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos, sin la autorización previa y escrita de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO. Para el supuesto en que el adjudicatario / cocontratante incumpla dicha obligación, la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO estará facultada a rescindir -de pleno derecho-, la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos -en forma automática, desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO y, además, implicará la aplicación al adjudicatario / cocontratante por parte de la ARMADA de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación / cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**29. RESCISIÓN CONTRACTUAL – CUMPLIMIENTO DE NORMAS – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.** El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo adjudicatario / cocontratante por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos, en forma automática y de pleno derecho, desde la fecha de su comunicación por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO implementada de manera fehaciente. Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo adjudicatario / cocontratante. Dicha rescisión, asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), según la naturaleza, especie, del respectivo incumplimiento, de las sanciones que se prevén en el artículo 106 del Anexo precitado. El adjudicatario / cocontratante también estará obligado a cumplimentar -a su costa-, las normas comerciales, previsionales, civiles, aduaneras, laborales, tributario impositivas, de cobertura aseguradora o de cualquier otra especie, tanto Nacionales, Provinciales, Municipales o emanadas

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten aplicables a la actividad que ejecutará conforme a la contratación adjudicada. Además, asumirá exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de la Ley Penal Tributaria N° 24.769. La BASE AERONAVAL PUNTA INDIO se encontrará facultada -por si-, a requerir a los organismos y Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertinentes, la información que pondere conveniente respecto al cumplimiento por el adjudicatario de la normativa que se prevé en esta cláusula. Asimismo, conforme a la normativa mencionada en esta cláusula, el adjudicatario / cocontratante estará obligado a no incurrir en la omisión del pago de las remuneraciones, aportes previsionales, asignaciones familiares o cualquier otra suma dineraria -de cualquier especie-, que deba abonar al personal contratado por él o que integrando su Empresa, emplee para la ejecución en favor de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO de la prestación que asumirá como consecuencia de la contratación adjudicada. El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones precitadas, encuadrará como el incumplimiento de una obligación contractual esencial del adjudicatario y, en consecuencia, facultará a la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO a rescindir la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario / cocontratante- (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).

**30. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS.** El adjudicatario / cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos - de cualquier naturaleza-, que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO con motivo de la contratación adjudicada.

**31. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD.** El adjudicatario / cocontratante se encontrará ligado a mantener indemne a la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario o cualquier tercero le efectivice a la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO con motivo de la prestación que el adjudicatario / cocontratante estará obligado a realizar en favor de la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO por la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario / cocontratante también estará obligado a subrogar a la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / cocontratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

**32. RESARCIMIENTO INTEGRAL.** Se deja establecido que la ejecución por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios / cocontratantes incumplientes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / cocontratantes de las multas a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán determinados en forma unilateral por la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO



mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de cocontratantes que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**33. RÉGIMEN DE PENALIDADES:** En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y al adjudicatario las penalidades establecidas por los artículos 29, inciso “a”, Puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

**34. REGISTRO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).** Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro - artículo 28, inciso “h”, del Decreto N° 1023/01-.

**35. COMPRE TRABAJO ARGENTINO.** Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 25.551 y su Reglamentación (Decreto N° 1600/02), considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción. Asimismo, a continuación se consigna la dirección del sitio de Internet donde puede ser consultada la normativa completa de la Ley N° 25.551: <http://www.mecon.gov.ar/digesto/leyes/ley25551.htm>

**36. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.** Se establece expresamente, que en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán de aplicación las siguientes normas: 1) El Decreto Delegado N° 1023/01, 2) La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16, 3) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16, 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, 5) El Manual de Procedimiento COMPR.AR y 6) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) DESEMPATE DE OFERTAS.

Se regirá conforme lo establecido por el Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al “Compre Argentino” (Ley N° 25.551 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N°1600/02)

**37. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario / cocontratante y la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO -, deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales con competencia en lo contencioso administrativo con sede en la Ciudad de La Plata, como también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales-, que el respectivo adjudicatario / cocontratante y la BASE AERONAVAL PUNTA INDIO deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios:

1) Para LA BASE AERONAVAL PUNTA INDIO – Calle 27 s/n, Verónica – Partido de Punta Indio - PROV. DE BS. AS.

2) Para el cocontratante, en el domicilio especial que deberá indicar expresamente en su oferta en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.